

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio 03 FEB 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NIKIL YONET RENTERÍA PEREA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00389-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar, con el fin de que se pronuncie sobre ella en un término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado del escrito de solicitud de medida cautelar por un término de cinco (5) días

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior reingrésese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RIGAUURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No 05 04 FEB 2020	
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaria	